

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA No. 33 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2013, CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL, EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A, FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓN IV, 72 FRACCIÓN I, 76 FRACCIÓN X, Y DEL 160 AL 167, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO QUE CREA EL **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN**; PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN

Publicado en Periódico Oficial de fecha 9 agosto 2013

Última reforma integrada publicada en Periódico
Oficial Num. 78, de fecha 28 de junio de 2017

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 33 fracción I inciso b) y r); 33 fracción IV inciso d) y e); 64, 66, 98 fracción XIX; 136, 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 97 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Tiene por objeto establecer las normas que deberán regir la publicación de la Gaceta Municipal como órgano oficial de información del R. Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León.

Artículo 2.- Se publicarán en la Gaceta Municipal:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;

- II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
- IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;
- V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos;
- VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
- VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XIV. Un resumen del presupuesto de egresos;
- XV. Los resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento; y
- XVI. Cualquier asunto de interés general, según lo disponga el C. Presidente Municipal.

Artículo 3.- Los Reglamentos Municipales independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO II DE SU PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 4.- La publicación de la Gaceta Municipal será responsabilidad de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Artículo 5.- La publicación de la Gaceta Municipal se efectuará a partir del día 15-quince del mes. Cuando se trate de asuntos urgentes se publicará una edición especial por disposición del C. Presidente Municipal.

Artículo 6.- Los errores que contenga la Gaceta Municipal, serán corregidos mediante la fe de erratas correspondiente, cuando exista discrepancia entre el texto original y el publicado.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal se editará a más tardar el día 15-quince del mes siguiente del que se trate, con una periodicidad mensual y se publicará en tamaño carta en formato electrónico en el portal oficial de internet del Municipio de Linares, Nuevo León www.linares.gob.mx, con disponibilidad para ser consultada en línea y descargada de forma gratuita. En el portal de internet se compilarán los números correspondientes de las gacetas publicadas de los tres años anteriores.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos al menos los siguientes datos:

- a) El nombre de “Gaceta Municipal”.
- b) La leyenda “Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León.”
- c) En su portada, el Escudo Oficial del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León.
- d) Fecha y número de publicación.
- e) Un sumario de su contenido.

Artículo 9.- Derogado.

Artículo 10.- El ejemplar reciente de la Gaceta Municipal se fijara en la tabla de avisos ubicada en la Presidencia Municipal hasta la siguiente publicación.

Artículo 11.- Derogado.

Artículo 12.- La impresión de copias de cualquier ejemplar de la Gaceta Municipal deberá ser solicitada a la Secretaría del R. Ayuntamiento y su entrega se realizará previo pago de los derechos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, según las bases establecidas en el artículo 57, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 13.- Derogado.

Artículo 14.- Derogado.

Artículo 15.- La conservación del archivo histórico de la Gaceta Municipal estará a cargo del área coordinadora de archivos y disposición documental de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Transitorios:

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abrogan las disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Tercero.- Derogado

Cuarto.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet www.linares.gob.mx

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, a los cuatro días del mes de julio de 2013-dos mil trece.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “

**ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. JUAN ISAAC ESTRADA MEDINA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN**

REFORMAS

2017	Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, (30 de mayo de 2017), Presidente Municipal, Fernando Adame Doria Presidente Municipal, publicado en el periódico oficial número 78 de fecha 28 de junio de 2017.
------	---